



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo que, a través de la autoridad de aplicación, se incremente en las rutas que atraviesan el territorio provincial, la colocación y/o refacción y/o reposición de carteles indicadores con leyendas referidas a la prevención de accidentes automovilísticos, relacionados con la velocidad, respeto de carriles, el no consumo de alcohol al conducir, descansos regulares y demás señalizaciones existentes según las normas de tránsito.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

COMUNICACION N° 148/1996